

El profesorado procedente de las antiguas Universidades Laborales y AISS podrá jubilarse anticipadamente

Los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes, procedentes de los Centros de Enseñanzas Integradas (antiguas Universidades Laborales) y de Centros de Formación Profesional (AISS), que ingresaron en dichos Cuerpos tras la entrada en vigor de la ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 670/1987 de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado y que están acogidos a regímenes de la Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, **podrán jubilarse anticipadamente desde los 60 años de edad si cumplen el requisito de tener al menos 30 años cotizados en cualquier régimen de la Seguridad Social.** Deben optar para ello por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas en el momento de hacer la solicitud de la jubilación voluntaria.

Este colectivo, actualmente de poco más de un centenar de personas, **perdió la posibilidad de acceder a la jubilación voluntaria en el año 2011 en el que dejó de aplicarse la Disposición Transitoria 2ª de la LOE.** Desde ese mismo momento la FECCOO hizo propuestas y demandas para recuperar este derecho al gobierno. Llevamos el tema de forma individual a los tribunales, perdiéndolo en unos casos y ganándolo en otros. Preparamos y presentamos enmiendas en este sentido a los grupos parlamentarios con ocasión del debate de los PGE: pero siempre chocamos con un muro de incompreensión. Nuestros compañeros tuvieron que esperar hasta 2017 para ver como el PP, apurado por sumar votos para su proyecto de PGE, había aceptado la enmienda 793 presentada por su socio (Ciudadanos) que restituirá el anterior derecho.

Es lamentable que se juegue así con los derechos de colectivos de pocas personas y no se atiendan antes las demandas que por el mero hecho de ser presentadas por una organización sindical no se les presta la atención necesaria. Finalmente, **la persistencia por la vía sindical y jurídica logró que alguien acabara por entender el problema y haya propuesto incorporar un derecho que nunca debió eliminarse.**

En consecuencia, una vez han sido aprobados y publicada la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE nº 153, miércoles, 28 de junio de 2017) **este colectivo puede optar a la jubilación anticipada cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 28.2 b) del RDL 670/87** por lo que se aprueba el texto refundido de la ley de clases pasivas del Estado. Es decir, **tener 60 años de edad y 30 de servicios efectivos al Estado, en cualquier régimen de la seguridad social.**

Aprovechamos para poner los servicios de asesoramiento de CCOO a disposición del profesorado interesado en este procedimiento, recordando que la jubilación ha de solicitarse con al menos 3 meses de antelación a la fecha deseada para ello y cumplidos los requisitos establecidos.